



## *Universidad de la República*

### CONVENIO

En la ciudad de Montevideo a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil dos, entre **POR UNA PARTE:** El Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (en adelante, INIA), representado en este acto por su Presidente, Ing. Agr. Pedro Bonino Garmendia, con domicilio en Ruta 50 km 11, Colonia y **POR OTRA PARTE:** : LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, FACULTAD DE MEDICINA, (en adelante la Facultad de Medicina), representada por el Señor Rector Ing. Rafael Guarga y el Señor Decano Dr. Luis Calegari, con domicilio en General Flores 2125; **POR OTRA PARTE:** LA FUNDACION "MANUEL PEREZ", representada por el Señor Decano Dr. Luis Calegari, con igual domicilio constituido; convienen en celebrar el siguiente ACUERDO DE COOPERACIÓN INTER-INSTITUCIONAL.

#### **PRIMERO: Antecedentes :**

- El INIA viene implementando un programa de mejora continua en el que se inscribe el desarrollo y ejecución de un sistema de gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional con arreglo a la norma UNIT 18001 y sus enlaces con las normas UNIT-ISO 9001 Y UNIT-ISO 14001.
- La Facultad de Medicina a través del Departamento de Salud Ocupacional, de acuerdo a sus cometidos específicos, se encuentra en condiciones de brindar asesoramiento y formar el personal necesario que sea capaz de liderar, desarrollar, implantar, evaluar y mejorar un sistema de gestión de la calidad en Seguridad y Salud Ocupacional. El Departamento de Salud Ocupacional desarrolla un área de investigación en cuanto a condiciones y medio ambiente de trabajo del sector rural.

#### **SEGUNDO: Objetivo:**

Ambas partes convienen en establecer relaciones a fin de aunar sus respectivas capacidades con el propósito de implementar un sistema de gestión de Seguridad y Salud Ocupacional en INIA de conformidad con la metodología prevista en la norma UNIT 18001 y sus enlaces con las normas UNIT - ISO 9001 Y UNIT - ISO 14001.

#### **TERCERO: Compromiso de las partes.**

La Facultad de Medicina, a través del Departamento de Salud Ocupacional se compromete a:

- Brindar asesoramiento y capacitación en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Formar "Promotores de Salud" dentro del personal del INIA identificado a tales efectos.
- Colaborar en actividades de difusión y divulgación de Salud Ocupacional en INIA y las que se hagan extensivas al Sector Agropecuario Nacional.

El INIA por su parte se compromete a:



## *Universidad de la República*

- Impulsar, desarrollar y ejecutar en la Institución un sistema de gestión en Seguridad y Salud Ocupacional con arreglo a la norma UNIT 18001 e integrado a las normas UNIT – ISO 9001 y UNIT – ISO 14001.
- Asignar los recursos adecuados que a dichos efectos se requieran, atendiendo a la situación financiera de la Institución.

### **CUARTO: Coordinación.**

Cada Institución designará dos técnicos encargados de coordinar la implementación y ejecución de este acuerdo, pudiendo efectuarse, según lo disponga cada entidad, una rotación entre los mismos.

### **QUINTO: Plazo**

El plazo del presente Convenio será de dos (2) años a partir de su firma prorrogándose automáticamente por igual período. Cualquiera de las partes podrá denunciarlo comunicándolo a la otra parte con una antelación de 60 días. Dicha renuncia no afectará las acciones que en ese momento estén en vía de ejecución.

### **SEXTO: Financiamiento.**

Todos los asuntos económico-financieros resultantes de este Acuerdo o Acuerdos futuros estarán sujetos a las normas aplicables para el INIA y la Universidad de la República (Fac. de Medicina). Sin embargo, las partes se comprometen a ejecutar este Acuerdo apuntando a maximizar el beneficio para ambas organizaciones mientras minimizan sus costos. Y acuerdan realizar esfuerzos, conjunta o individualmente, para obtener apoyo financiero de varias fuentes para permitir el desarrollo de este convenio.

### **SÉPTIMO: Precio.**

Las partes acuerdan que el INIA pagará a la Fundación “Manuel Pérez” la suma de 1 UR por hora de trabajo. Mensualmente se le entregará al INIA un detalle de las actividades desarrolladas por el número de horas que las mismas insumieron.

### **OCTAVO: Intercambios.**

Ambas Instituciones concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o áreas de estudio que cada una ofrece.

### **NOVENO: (Obligaciones de la Fundación “Manuel Pérez”):**

- 1) Efectuar los cobros correspondientes.
- 2) Administrar los fondos resultantes.



## *Universidad de la República*

### **DECIMO: Participación de terceros**

Ambas partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar con el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y actividades relacionadas con este convenio.

### **UNDÉCIMO: Solución de Controversias**

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra una modificación del presente convenio.

Para constancia se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha arriba indicados

Ing. Agr. Pedro Bonino Garmendia  
Presidente  
INIA

Ing. Rafael Guarga  
Rector  
UDELAR

Dr. Luis Calegari  
Decano